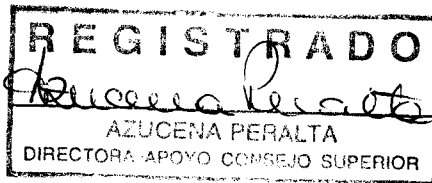




"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



**APRUEBA LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCIÓN DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS  
ANALÍTICOS DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Buenos Aires, 01 de septiembre de 2011

VISTO la Disposición N° 22/2009 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación y sus recomendaciones a efectos de distinguir y brindar mayor seguridad en la confección de diplomas y certificados analíticos de estudios agregando más datos, como así también calidad y seguridad tipográfica, y

**CONSIDERANDO:**

Que al ser los Diplomas y Certificados Analíticos de Estudios documentos públicos, resulta necesario establecer procedimientos confiables con la presencia de datos que los hagan más seguros.

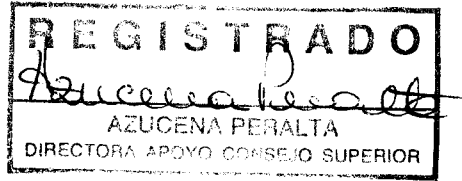
Que la Universidad Tecnológica Nacional deberá acrecentar las acciones para dotar a los diplomas y certificados analíticos de estudios de elementos de seguridad que eviten adulteraciones o falsificaciones de la documentación.

Que resulta necesario optimizar la gestión pública, generando mejores canales de información y constituyendo procedimientos claros y prácticos.

Que la Universidad Tecnológica Nacional cumple con un importante porcentaje de los datos exigidos pero debe completarlos en su totalidad, agregando el documento de identidad y otros datos que especifiquen el lugar físico donde se cursó la carrera, en aquellos casos que se estime corresponder.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Que es conveniente que en la documentación de las carreras se agregue la denominación correspondiente a los Centros de Estudios, Anexos y/o Extensiones Áulicas que pertenezcan al patrimonio de la Universidad y se dicta al menos una carrera de grado.

Que tanto la Secretaría Académica como la Secretaría de Planeamiento se han abocado a la temática y proponen la aprobación de la presente Ordenanza.

Que la Comisión de Planeamiento evaluó la propuesta y aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

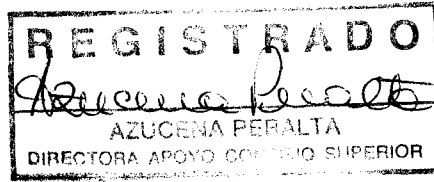
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar nuevos *Lineamientos para la Confección de Diplomas y Certificados Analíticos de Estudios en la Universidad Tecnológica Nacional*, en pleno cumplimiento con las normas emanadas por la Disposición N° 22/2009 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación, cuyos Artículos 3º y 4º se transcriben como Anexo I y son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría Académica de la Universidad que arbitre las medidas que sean necesarias para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Ordenanza, e iniciar las acciones que estime corresponder para dotar a los Diplomas y Certificados Analíticos de Estudios de elementos de seguridad que eviten adulteraciones o falsificaciones de la documentación.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



ARTÍCULO 3º.- En concordancia con lo encomendado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación, se deja establecido que en toda documentación correspondiente a las carreras que se hayan dictado en Centros de Estudios, Anexos y/o Extensiones Áulicas, además de figurar la Facultad Regional correspondiente, se deberá agregar como una referencia más, la denominación de los referidos Centros de Estudios, Anexos y/o Extensiones Áulicas, siempre y cuando pertenezcan al patrimonio de la Universidad y que en los mismos se dicte además al menos una carrera de grado.

ARTÍCULO 4º.- Poner en vigencia los nuevos lineamientos a partir de la fecha de la Quinta Reunión Ordinaria del Consejo Superior correspondiente al año en curso y derogar consecuentemente a partir de dicha fecha toda disposición que se oponga a lo aprobado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1319

sr
mgb
ng

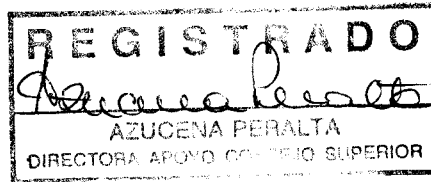
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”



**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 1319**

**LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCIÓN DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS  
ANALÍTICOS DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

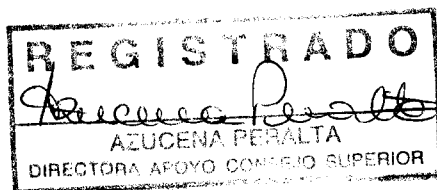
**TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE LA DISPOSICIÓN N° 22/2009 DNGU**

“**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que esta Dirección Nacional de Gestión Universitaria sólo intervendrá los diplomas que cuenten con los siguientes datos mínimos:

1. Nombre de la Universidad.
2. Nombre/s y apellido/s completo/s del egresado tal como consta en el respectivo Documento de Identidad.
3. Tipo y Número de Documento de Identidad.
4. Nombre de la carrera cursada de la cual se obtiene el título intermedio o final que corresponda.
5. Especificación de la Facultad, Escuela, Departamento o Instituto a la/s que pertenece la carrera.
6. Nombre del título obtenido.
7. Fecha de egreso.
8. Lugar y fecha de expedición del diploma.
9. Firma y aclaración de la/s autoridad/es de la institución universitaria.
10. Sello identificador de la institución universitaria.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que esta Dirección Nacional de Gestión Universitaria sólo intervendrá los certificados analíticos de estudios que cuenten con los siguientes datos mínimos:

1. Nombre de la Universidad.
2. Nombre/s y apellido/s completo/s del egresado tal como consta en el respectivo Documento de Identidad.
3. Tipo y Número de Documento de Identidad.
4. Nombre de la carrera cursada de la cual se obtiene el título intermedio o final que corresponda.
5. Especificación de la Facultad, Escuela, Departamento o Instituto a la/s que pertenece la carrera.
6. Nombre del título obtenido.
7. Enumeración de las materias del plan de estudios con indicación de la calificación obtenida y la fecha de aprobación de cada una de ellas.
8. Fecha de egreso.
9. Lugar y fecha de expedición del certificado.
10. Firma y aclaración de la/s autoridad/es competente/s de la institución universitaria.
11. Sello identificador de la institución universitaria."

-----